



MODELO N° 87

Acta transferencia de participaciones

Señora notaria:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de transferencia de participaciones que otorga de una parte el señor **Manuel Roque Sánchez Pancorvo**, identificado con DNI N°, peruano, empleado, soltero, domiciliado en av. Alejandro Bertello N° 559 - urb. Las Brisas, Lima, a quien en adelante se le denominará el vendedor y de la otra parte el señor **Miguel Ángel Collantes Aparicio**, identificado con DNI N° 09923776, peruano, bachiller en derecho, soltero, domiciliado en jr. Los Robles N° 190, dpto. 302, lima, y el señor **Miguel Collantes del Pozo**, identificado con DNI N° 06029796, peruano, abogado, casado con la señora Virginia Cristina Aparicio Manrique, domiciliado en jr. Los Robles N° 190, Dpto. 302, Lima, a quien en adelante se le denominará **los compradores**; y renuncia del gerente administrativo financiero y modificación parcial del estatuto que otorga la sociedad denominada "**Estudio Collantes Aparicio y Asociados S.R.L.**", con RUC N°, representada por el señor **Miguel Ángel Collantes Aparicio**, identificado con DNI N°; bajo los términos y condiciones siguientes:

Primero: por escritura pública extendida el 14 de mayo de 2001, ante la notaria de Lima doctora Mónica Margot Tambini Ávila, se otorgó una de constitución de sociedad bajo la de denominación de «Estudio Collantes Aparicio y Asociados S.R.L.», actualmente inscrita en la partida N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Segundo: en ejecución de lo acordado por unanimidad en la junta general celebrada el 6 del octubre de 2004, se formaliza el acuerdo de transferencia de participaciones y modificación parcial de estatuto, siendo aprobada en los términos que se señalan en dicha acta, que usted señora notaria se servirá insertar.

Tercero: en este sentido, y por el presente acto el vendedor Manuel Roque Sánchez Pancorvo, transfiere a favor de los compradores Miguel Ángel Collantes Aparicio y Miguel Collantes del Pozo, las 550 (quinientas cincuenta) participaciones de su propiedad, de la sociedad "Estudio Collantes Aparicio y Asociados S.R.L.", en los siguientes términos:

1. El vendedor Manuel Roque Sánchez Pancorvo, transfiere al comprador Miguel Ángel Collantes Aparicio, 440 (cuatrocientos cuarenta) participaciones, por el precio total de S/. 440.00 (cuatrocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles) que el referido comprador paga al vendedor al contado y en efectivo, sin más recibo que la firma de ambas partes contratantes al final de la presente minuta.
2. El vendedor Manuel Roque Sánchez Pancorvo, transfiere al comprador Miguel Collantes del Pozo, 110 (ciento diez) participaciones, por el precio total de S/. 110,00 (ciento diez y 00/100 nuevos soles) que el referido comprador paga al vendedor al contado y en efectivo, sin más recibo que la firma de ambas partes contratantes al final de la presente minuta.

Queda entendido, por las partes contratantes, que las transferencias de las participaciones referidas anteriormente, se efectúa libre de toda medida judicial o extrajudicial, acto o contrato, prenda, usufructo, y en general, libre de toda carga y/o gravamen que restrinja o limite el derecho de propiedad y libre disposición sobre dichas participaciones, obligándose los vendedores, en todo caso, al saneamiento por evicción de acuerdo a ley.

Cuarto: En la referida sesión se aprobó por unanimidad la modificación del artículo segundo del estatuto, en los términos que constan en esta.

Quinto: Asimismo, en la referida sesión se aprobó la renuncia del gerente administrativo financiero y la modificación del artículo cuarto del estatuto, en los términos que constan de esta.

Sexto: Se autorizó en la referida sesión al señor Miguel Ángel Collantes Aparicio, identificado con DNI N°, para que suscriba la presente minuta y escritura pública correspondiente en representación de la sociedad.

Agregue usted, señora notaria, las cláusulas de ley y sírvase extender los partes correspondientes.

Lima, 6 de octubre del 2010



JUNTA GENERAL DE SOCIOS

En la ciudad de Lima, siendo las once horas del día 05 de octubre del 2004 en el local de la sociedad sito en Jr. Los Robles N° 190 – Dpto. 302, distrito de Cercado de Lima; se reunió la Junta General de Socios de “Estudio Collantes Aparicio Y Asociados S.R.L.”, con la concurrencia de las siguientes personas:

Miguel Ángel Collantes Aparicio, identificado con DNI N°, propietario de 450 (cuatrocientos cincuenta) participaciones.

Manuel Roque Sánchez Pancorvo, identificado con DNI N°, propietario de 550 (quinientos cincuenta) participaciones.

Total 1,000 (mil) participaciones de un valor nominal de S/. 1,00 (uno y 00/100 nuevo sol) cada una

Participa además como invitado el señor Miguel Collantes del Pozo, identificado con DNI N°

PRESIDENCIA Y CUÓRUM:

Presidió la sesión el señor Miguel Ángel Collantes Aparicio y como secretario actuó el señor Manuel Roque Sánchez Pancorvo, dejando constancia que estaban presentes los socios que representan la totalidad del capital social y existiendo acuerdo unánime para celebrar la presente junta sin el requisito de convocatoria, y en la designación del presidente y secretario para la presente, la declararon válidamente instalada, para tratar lo siguiente:

Agenda:

- 1.- Transferencia de participaciones y modificación del artículo segundo del estatuto
- 2.- Renuncia del gerente administrativo financiero y modificación del artículo cuarto del estatuto.
- 3.- Autorización

1.- Transferencia de participaciones y modificación del artículo segundo del estatuto:

Iniciada la sesión, el presidente informó que el socio Manuel Roque Sánchez Pancorvo puso en conocimiento de la Gerencia General su deseo de transferir el íntegro de las participaciones de su propiedad en la sociedad, comunicación que fue puesta inmediatamente a consideración de todos los socios.

El socio Miguel Ángel Collantes Aparicio manifiesta su deseo de adquirir 440 (cuatrocientos cuarenta) participaciones de las 550 (quinientos cincuenta) participaciones ofertadas.

No habiendo intención de compra por parte de ningún socio, de las 110 (ciento diez) participaciones restantes, se invitó al señor Miguel Collantes Del Pozo, para que participe de la sociedad a través de la adquisición de las participaciones ofertadas.

En este acto el señor Miguel Collantes del Pozo manifiesta su deseo de adquirir las 110 (ciento diez) participaciones restantes.

Por lo que luego de breve deliberación los socios aprobaron por unanimidad la transferencia de participaciones en los siguientes términos:

1. El vendedor Manuel Roque Sánchez Pancorvo transfiere al comprador Miguel Ángel Collantes Aparicio, 440 (cuatrocientos cuarenta) participaciones, por el precio total de S/. 440.00 (cuatrocientos cuarenta y 00/100 nuevos soles) que el referido comprador paga al vendedor al contado y en efectivo, sin más recibo que la firma de ambas partes contratantes al final de la minuta que estos acuerdos originen.
2. El vendedor Manuel Roque Sánchez Pancorvo transfiere al comprador Miguel Collantes del Pozo 110 (ciento diez) participaciones, por el precio total de S/. 110,00 (ciento diez y 00/100 nuevos soles) que el referido comprador paga al vendedor al contado y en efectivo, sin más recibo que la firma de ambas partes contratantes al final de la minuta que estos acuerdos originen.

Como consecuencia de la transferencia de participaciones el presidente propone la modificación del artículo segundo del estatuto.

Luego de breve deliberación la Junta aprueba por unanimidad, la modificación del artículo segundo del estatuto, de acuerdo al siguiente tenor:

“Artículo segundo- El capital de la sociedad es de S/. 1,000.00 (mil y 00/100 nuevos soles), representado por 1000 (mil) participaciones nominativas de un valor nominal de S/. 1,00 (uno y 00/100 nuevos soles) cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera:

- 89% (ochenta y nueve por ciento) de las participaciones, es decir, 890 (ochocientos noventa) participaciones, las suscribe y paga el señor Miguel Ángel Collantes Aparicio, aportando a la sociedad la suma de S/. 890,00 (ochocientos noventa y 00/100 nuevos soles).
- 11% (once por ciento) de las participaciones, es decir, 110 (ciento diez) participaciones, las suscribe y paga el señor Miguel Collantes del Pozo, aportando a la sociedad la suma de S/. 110,00 (ciento diez y 00/100 nuevos soles).



2.- Renuncia del gerente administrativo financiero y modificación del artículo cuarto del estatuto.-

En este acto hace uso de la palabra el señor Manuel Roque Sánchez Pancorvo, para presentar su renuncia irrevocable al cargo de Gerente Administrativo Financiero de la empresa.

Por lo que el presidente propone se acepte en este acto la renuncia planteada y se apruebe que por el momento la sociedad no cuente con dicha Gerencia.

Luego de breve deliberación la Junta aprueba por unanimidad aceptar la renuncia del Gerente Administrativo Financiero de la sociedad señor Manuel Roque Sánchez Pancorvo agradeciéndole por los servicios prestados a la sociedad. Asimismo, la Junta aprobó por unanimidad que por el momento la sociedad no contará con el cargo de Gerente Administrativo Financiero y sólo contará con un Gerente General como representante de la sociedad.

Como consecuencia de la aprobación de la propuesta antes señalada el presidente manifiesta la necesidad de modificar el artículo cuarto del estatuto de la sociedad.

Luego de breve deliberación la Junta aprueba por unanimidad modificar el artículo cuarto del estatuto social el cual quedará redactado como sigue:

“Artículo cuarto.- La sociedad podrá tener más de un gerente. el Gerente General es el representante legal de la sociedad, dirige la marcha administrativa de la sociedad, estando facultado a sola firma para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social y es representante legal de la sociedad con todas las facultades del mandato conforme al código civil y los poderes de los artículos 74 y 75 del código procesal civil, los que podrá sustituir conforme al artículo 77 del mismo código y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la facultad de emplazamiento conforme el artículo 436 del código procesal civil. Asimismo tendrá facultades a que se refieren los artículos 3 y 28 del Decreto Supremo 006-72-TR; y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 26636.

Además el gerente general individualmente y a sola firma, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuenta corriente con o sin garantía prendaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas; girar, aceptar y cobrar cheques; girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas fianza, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo, con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica, con o sin garantías; dar en prenda, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; en general, celebrar todo tipo de obligaciones de crédito, con las que la sociedad garantice u obtenga beneficio o crédito a favor y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar, bienes de o para la sociedad, sean muebles o inmuebles; transigir y condonar obligaciones; celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franchising, concesión, know how, transferencia de tecnología, colaboración empresarial; solicitar tarjetas de crédito, reportes, descuentos; compra y venta de acciones en bolsa o fuera de ella, sea en moneda nacional o extranjera; constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas, sea en el país o en el extranjero; representar a la sociedad en las juntas de accionistas, donde la sociedad sea accionista; otorgar, sustituir, delegar y revocar poderes; intervenir en licitaciones y concursos públicos; y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar; y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social”.

3.- Autorización.-

Por último la Junta acordó por unanimidad autorizar al señor Miguel Ángel Collantes Aparicio, identificado con DNI N°, para que en representación de la sociedad suscriba la minuta y Escritura Pública que estos acuerdo originen.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cincuenta minutos se levantó la sesión, previa redacción, lectura, aprobación por unanimidad y suscripción de la presente acta por los asistentes en señal de conformidad.